



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho de la Ministra

CIRCULAR
DM-048-07-2015

De: **Sonia Marta Mora Escalante**
Ministra de Educación

Para: Directores regionales de educación
Asesores pedagógicos regionales
Supervisores de circuito
Directores de centro educativo
Personal docente y administrativo

Asunto: **Lineamientos técnicos para la elaboración y oficialización de los himnos de los centros educativos públicos.**

Fecha: 14 de julio de 2015



En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 11 de la Constitución Política, el artículo 2 de la Ley Fundamental de Educación, Ley N° 2160, relativo a los fines de la educación costarricense y los artículos 99, 102 y 107 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, aplicables a la emisión de ordenes instrucciones y circulares.

Y de conformidad con las potestades y obligaciones conferidas al Ministerio de Educación Pública en el campo de la enseñanza, en especial el deber institucional de propiciar un proceso formativo integral, se procede a emitir los siguientes lineamientos:

**Lineamientos técnicos para la elaboración y
oficialización de los himnos de los centros educativos públicos**

- I. **Naturaleza de los himnos de centros educativos:** A efectos de los presentes lineamientos, ha de considerarse que un himno de centro educativo es:
 - Un emblema que representa e identifica al centro educativo.
 - Una composición musical que identifica a una colectividad, región, pueblo o nación y que une a quienes la interpretan.



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho de la Ministra

- Un canto con texto narrativo que expresa sentimientos positivos de alegría y celebración.
- II. **Criterios de confección y oficialización:** Dada la importancia que tienen los himnos en la construcción de la identidad y el fortalecimiento del sentido de pertenencia, que experimenta el estudiantado hacia su centro educativo, se hace necesario establecer los siguientes criterios para su elaboración y oficialización.
- III. **Letra del himno:** La letra del himno del centro educativo debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:
- a) Ser original, evitando la traducción, variación o imitación de otra producción literaria, musical o artística en general.
 - b) Exaltar los valores que han caracterizado la idiosincrasia costarricense, la comunidad y la institución educativa.
 - c) Reflejar los valores, tradiciones y condiciones propias de la comunidad en la que se ubica el centro educativo, así como los elementos del contexto social, económico y cultural de la misma.
 - d) Utilizar un lenguaje claro, inclusivo y positivo, evitándose toda referencia discriminatoria, xenofóbica o contraria a la moral.
 - e) Guardar especial cuidado en la redacción y ortografía.
- IV. **Contenido de la letra del himno:** Se recomienda valorar los siguientes elementos al momento de redactar la letra del himno institucional:
- a) Incluir el nombre del centro educativo.
 - b) Procurar que la estructura de la letra tenga alrededor de cuatro estrofas, escritas en versos decasílabos, con rima consonante en los versos pares y rima aguda en los impares.
 - c) Utilizar un coro o estribillo que se repita después de cada estrofa.
 - d) Incorporar en la letra figuras literarias (prosopopeya, símiles, metáforas, etc.), con el fin de darle expresividad poética.
- V. **Música del himno:** La música del himno de centro educativo debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:
- a) Ser original, evitando, la imitación o variación de otra obra o producción



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho de la Ministra

musical.

b) Congruencia entre la música y el contenido de letra del himno.

VI. **Sugerencias en cuanto a la música del himno:** Se recomienda valorar los siguientes elementos al momento de redactar la letra del himno institucional:

a) Que sea de carácter solemne.

b) Que la estructura contenga al menos dos temas, preferiblemente alternados. Por ejemplo A-B-A-B.

c) Uso de tonalidad mayor, con posibilidad de modulación a tonalidad menor.

d) Que la melodía se ubique entre el si bemol 4 (debajo de la primera línea adicional inferior en la clave de sol) y el mi bemol 5 (cuarto espacio en clave de sol). Además, las notas agudas no deben abordarse por saltos de intervalos muy amplios.

VII. **Procedimiento de selección de letra y música:** Para la selección de la letra y música del himno del centro educativo se realizará el siguiente procedimiento:

a) **Concurso:** La selección del himno que represente al centro educativo se realizará mediante un concurso, el cual debe ser comunicado a la comunidad educativa por parte de las autoridades del centro educativo. La participación en dicho concurso, debe ser inclusiva, garantizándose el acceso y participación a cualquier interesado.

b) **Normativa del concurso:** Para llevar a cabo el concurso, se debe elaborar una normativa institucional que contenga los criterios de selección, funciones del jurado, las fechas del proceso, así como los requerimientos establecidos en este documento. Dicha normativa deberá facilitarse a los interesados.

c) **Jurado:** A efecto de realizar la elección del himno institucional, se instaurará un jurado, el cual debe estar conformado por al menos tres personas con conocimiento y experiencia en la poesía y la música.

d) **Asesoría:** Se recomienda solicitar la participación de la Asesoría Regional de Educación Musical y de Español, en aquellas direcciones regionales de educación que cuenten con dicho recurso, de lo contrario asesorarse con personas destacadas en estas áreas.

e) **Resultado del concurso:** El centro educativo, en atención a las disposiciones de esta circular y la regulación interna que se establezca al efecto, comunicará en forma escrita el resultado del concurso a los



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho de la Ministra

interesados.

Si ninguna de las obras presentadas cumple con las expectativas de calidad, se declarará desierto el concurso.

- f) **Cesión de derechos:** El o los autores del himno seleccionado, deberán ceder mediante documento idóneo y a título gratuito, los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual, garantizándose el uso irrestricto y por tiempo indeterminado de la composición al Ministerio de Educación Pública.
- g) **Derechos de autor:** El trámite de registro de la obra en el Registro Nacional corresponde de forma exclusiva al o los compositores del himno seleccionado.

VIII. Proceso para la oficialización: Con el fin de lograr el reconocimiento oficial por parte de las autoridades regionales y centrales del Ministerio de Educación Pública, los centros educativos deberán cumplir lo siguiente:

- a) La dirección del centro educativo, remitirá oficio a la Dirección Regional de Educación correspondiente solicitando el criterio técnico de la Asesoría Pedagógica de Música y la oficialización del himno seleccionado en el concurso. Cuando la Dirección Regional Educativa no cuente con ese recurso, se tramitará directamente ante la Asesoría Nacional de Educación Musical de Primero y Segundo Ciclos o Tercer Ciclo y Educación Diversificada, según corresponda.
- b) El oficio de solicitud de oficialización deberá acompañarse de:
 - Texto completo de la obra.
 - Partitura en físico, armonizada para voz y piano con el texto incluido (tres pentagramas: uno con la melodía escrita, armonía cifrada y el texto y otros dos con la escritura musical para piano).
 - Acta del concurso con las firmas del jurado.
 - Un CD, o similar, con la grabación y partitura digital (opcional).
- c) Una vez analizada la documentación anterior, de ser necesario, se formularán recomendaciones que deberán ser atendidas. Hecho esto la Dirección Regional de Educación emitirá el correspondiente oficio de aprobación.
- d) La Asesoría Pedagógica Regional de Educación Musical, procederá con la inscripción y emitirá el documento de oficialización, enviando copia de dicho trámite a la Asesoría Nacional de Educación Musical de Primero y Segundo Ciclos o Tercer Ciclo y Educación Diversificada,



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho de la Ministra

según corresponda (la copia debe incluir la partitura en físico y/o digital, armonizada para voz y piano con el texto).

- IX. Cantos escolares:** Se considerarán himnos de los centros educativos, los que estén debidamente oficializados, aquellas producciones no oficializadas, serán catalogadas como cantos escolares.
- X. Declaratoria oficial:** Una vez concluido el concurso y obtenida la oficialización del himno, las autoridades del centro educativo procederán a comunicar de forma oficial la elección del himno institucional. Dicha comunicación, deberá colocarse en lugares visibles y contener la letra del himno seleccionado.

AJ/FSP
Archivo

C.c: Despacho Viceministerio Académico
Despacho Viceministerio de Planificación Institucional y de Coordinación Regional